



## Resolución Sub Gerencial N° 026-2019-GORE-ICA/SPSG

Ica, 19 SEP 2019

**VISTO:** el MEMORANDO N° 122-2019-GORE/Ica/GGR, de fecha 12 de septiembre del 2019, por encargo del Gobernador hace de conocimiento en vía de regularización, el cambio de unidades móviles a partir del 22 de Marzo del presente año n° INFORME N° 023-2019-GORE-ICA /SPSG-MVGC. De fecha 04 de septiembre del 2019, propone que debe emitirse acto resolutorio por la parte legal de la subgerencia de patrimonio, hoja de ruta N° E-064787-2019, de fecha 26 de agosto del 2019, OFICIO N° 538-2019-GORE.ICA-GRDE/DRA, de fecha 23 de agosto del 2019, regularización de afectación en uso de unidad móvil, MEMORANDO N° 033-2019-Ica/GGR, de fecha 04 de abril del 2019, regularización el cambio de asignación de las unidades móviles a partir del 22 de marzo del presente año

### CONSIDERANDO:

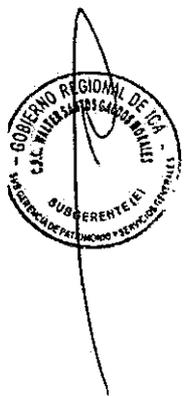
Según, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Ica es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo promueve el desarrollo y economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales.

Es así que, la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, norman los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social; por ello el literal a), b) y k) del artículo 10° del Reglamento, señala que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades: i) identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración; ii) realizar inspecciones técnicas de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración para verificar el uso y destino a fin de lograr una eficiente gestión de los mismos; y iii) realizar las demás acciones vinculadas a bienes muebles, tales como: aprobar los actos de administración.

Asimismo, el citado Reglamento establece en su artículo 118° que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles; en tal sentido en su artículo 123° define a los actos de administración respecto de los bienes muebles, señalando que estos se producen por la entrega de la posesión a título gratuito u oneroso y por un plazo determinado, a favor de entidades públicas y privadas, considerando entre ellas a la "afectación en uso"; cuyo procedimiento para su aplicación es el establecido en su artículo 124°, precisando que la unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los diez (10) días de recibido el citado Informe; y que emitida la Resolución, la unidad orgánica responsable del control patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de administración o disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega - recepción en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación que correspondan.

En cuanto al plazo de la afectación en uso para bienes muebles, el artículo 130° del mismo cuerpo legal citado, establece que por afectación en uso una entidad entrega, a título gratuito y por un plazo máximo de dos (02) años, la posesión de su propiedad a favor de otra entidad pública, pudiendo dicho plazo ser renovado por única vez; de tales acciones más concretamente, el numeral 6.4.1.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015, establece el procedimiento, plazos y comunicación para la Afectación en uso.

En tal sentido, según el MEMORANDO N° 122-2019-GORE-Ica/GGR, la Gerencia General, por encargo del Gobernador Regional, solicitó el cambio de asignación de las unidades móviles en vía de regularización a partir del 22 de marzo del 2019, el Vehículo de Placa EAA-959, perteneciente a la Dirección Regional de Agricultura será asignado a la Gobernación Regional de Ica, Asimismo el, Vehículo de placa



EGS-130 perteneciente al parque automotor del Gore Ica, sede central, será asignado al servicio de la Dirección Regional de Agricultura, debe emitirse el acto resolutorio que apruebe la afectación en uso de (01) un vehículo Toyota color negro, modelo Fortuner, el Responsable de la subgerencia de Patrimonio, en la que opina favorablemente con autorizar el acto administrativo de afectación en uso del 22 de marzo del 2019, al 31 de diciembre del 2019, más aún que el gobierno Regional se compromete a asumir los gastos de mantenimientos que sean necesarios para la operación del vehículo, en tal sentido se precisó que el bien materia en afectación en uso, se encuentra operativa a la fecha, y dado el compromiso señalado por el Gobierno Regional, con la Dirección Regional de Ica se propuso otorgar la siguiente unidad:

Identificación y características del bien								
Item	Denominación	Marca	Modelo	Serie	Motor	Placa	Año	Cód. patrimonial
01	Camioneta, color negra	Toyota	fortuner	MHFYZ59G0E4005497	1KD-U408702	EGS-130 F4N-218	2013	67825000-0058
Cuadro N° 01								

Asimismo, habiéndose ejecutado el procedimiento establecido en el Reglamento de Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y estando la unidad de servicios generales encargada del control, de las unidades vehiculares y la subgerencia responsable del control patrimonial Gobierno Regional de Ica Sede Central, corresponde emitir el acto administrativo de Afectación en Uso de (01) una Camioneta modelo Fortuner de propiedad del Gobierno Regional de Ica, cuya identificación y características se encuentran especificados en el cuadro N° 01.

Por lo que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN sobre "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 0016-2013-GORE-ICA el cual ha sido modificada con Ordenanza Regional N° 003-2015-GORE-ICA, Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2017-GORE-ICA/GR, Resolución Gerencia General Regional N° 010-2017-GORE-ICA/GGR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0009-2019-GORE-ICA/GR, de fecha 16 de enero 2019. Correspondiente al año fiscal 2019

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR;** el acto de administrativo de Afectación en uso de una unidad (01) Camioneta marca Toyota color negra modelo Fortuner, a favor de la **Dirección Regional de Agricultura de Ica**, Provincia Ica, Región Ica; desde del 22 de marzo del 2019, al 31 de diciembre del presente año 2019, el cual rige a partir de la suscripción del Acta de Entrega - Recepción, cuyos datos de identificación y características técnicas se encuentran especificados en el Cuadro N° 01 de la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER;** que la Unidad de Patrimonio a través de la Oficina de Servicios Generales, ejecute las acciones que fueran necesarias para concretar la afectación en uso y que fue aprobada, debiendo suscribir las Actas de Entrega - Recepción, que correspondan con el registro de la información exigida por la normativa aplicable, debiendo informar oportuna y detalladamente cualquier aspecto que resulte contrario a la presente resolución, bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR;** la presente resolución a la Dirección Regional de Agricultura de Ica, Provincia Ica, Región Ica, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, al Órgano de Control Institucional, a la Oficina de Contabilidad, para los fines que corresponda según sus funciones.

**ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR;** la presente resolución Subgerencial en la página web del Gobierno Regional de Ica.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Gobierno Regional de Ica  
Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales

C.R.C. WALTER SANTOS GAZDOS MORALES  
SUBGERENTE (E)